

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez que la parte demandante, dentro del tiempo oportuno, allegó escrito mediante el cual indica que subsana la demanda, Se glosa el mismo al expediente. Para proveer.

Florida Valle,

DIANA LORENA TENORIO GUZMAN
Secretaria. -

AUTO - Nro. 290

Radicación: 76275-4089-001-2022-00188-00
Clase de asunto: EJECUTIVA SINGULAR- MINIMA CUANTIA-
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.S. – E.S.P. NIT. 800.167.643-5
Demandados: ELIAS VALENCIA ULCUE C.C. 6.297.179
SANDRA MILENA VIVEROS C.C. 66.884.986

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle,

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR ha sido debida y oportunamente subsanada, pues reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de Pago por la Vía Ejecutiva a favor de GASES DE OCCIDENTE S.A.S. – E.S.P. NIT. 800.167.643-5 en contra ELIAS VALENCIA ULCUE C.C. 6.297.179 y SANDRA MILENA VIVEROS C.C. 66.884.986, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, procedan a cancelar la siguiente suma de dinero:

1.1) **Por \$ 828.609.00=** como capital según FACTURA No. 1141480585 de fecha 31 de enero de 2022, inserto.

1.2) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

1.3) **Por \$ 2'428.959.00=** como capital según el PAGARE No. 56030401 de fecha 19 de febrero de 2021, inserto.

1.4) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 20 de febrero de 2021, hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

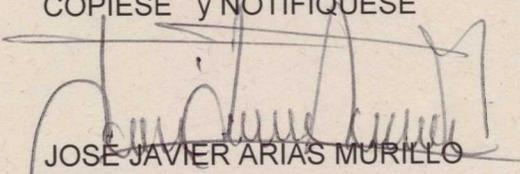
1.5) Sobre las Costas y Agencias se resolverá en el momento oportuno.

SEGUNDO: DECRETASE el Embargo sobre los derechos en la proporción que le corresponda al demandado **ELIAS VALENCIA ULCUE C.C. 6.297.179** en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-65759, registrado en la Oficina de Instrumentos públicos de Palmira Valle; líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada: ELIAS VALENCIA ULCUE C.C. 6.297.179 y SANDRA MILENA VIVEROS C.C. 66.884.986, hágasele saber que disponen del término de diez (10) días como TRASLADO para que propongan las excepciones que consideren tener a su favor.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

